

GACETA LEGISLATIVA



Año II	Palacio Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 30 de junio de 2023	Número 93
---------------	--	------------------

CONTENIDO

Orden del día

LXVI Legislatura. Segundo Año. Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias. **Novena Sesión Ordinaria.** p 2.

Correspondencia..... p 3.

Iniciativa con proyecto de Decreto

Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona un párrafo segundo, recorriendo el subsecuente, al artículo 28 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, presentada por el Diputado Othón Hernández Candanedo.. p 3.

Iniciativa ante el Congreso de la Union

Iniciativa de Decreto ante el Congreso de la Unión que reforma la fracción II del artículo 36 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, presentada por el Diputado Juan Enrique Santos Mendoza del Partido Fuerza por México ... p 5.

Dictamen con proyecto de Decreto

De la Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales, dictamen con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; de la Ley de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas; de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; y de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ordenamientos todos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.. p 7.

Dictámenes con proyecto de acuerdo

De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza enajenar diversas unidades vehiculares de propiedad municipal como desecho ferroso a los HH. Ayuntamientos de:

Martínez de la Torre p 11.

Mecatlán p 13.

De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza desincorporar del orden del dominio público, para pasar al orden del dominio privado, y a la vez donar, de manera condicional y en su caso revocable, fracciones de terreno de propiedad municipal, a favor de instituciones públicas a los HH. Ayuntamientos de:

Córdoba p 15.

Magdalena..... p 17.

De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza donar, de manera condicional y en su caso revocable, fracciones de terreno de propiedad municipal, a favor de instituciones públicas a los HH. Ayuntamientos de:

Córdoba p 19.

Papantla p 21.

Soledad Atzompa p 23.

Zozocolco de Hidalgo p 25.

Puntos de acuerdo de la Junta de Coordinación Política..... p 28.

Anteproyecto..... p 28.

Pronunciamiento p 28.

ORDEN DEL DÍA

SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE 2021-2024

NOVENA SESIÓN ORDINARIA

SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

30 de junio de 2023

13:00 horas

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia.
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del proyecto del orden del día.
- III. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior.
- IV. Lectura de la correspondencia recibida.

INICIATIVAS

a) Iniciativa de Decreto

- V. Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona un párrafo segundo, recorriendo el subsecuente, al artículo 28 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, presentada por el Diputado Othón Hernández Candanedo.

b) Iniciativa ante el Congreso de la Unión

- VI. Iniciativa de Decreto ante el Congreso de la Unión que reforma la fracción II del artículo 36 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, presentada por el Diputado Juan Enrique Santos Mendoza del Partido Fuerza por México.

LECTURAS A DISCUSIÓN

a) Dictamen con proyecto de Decreto

- VII. De la Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales, dictamen con proyecto de

Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; de la Ley de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas; de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; y de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ordenamientos todos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

b) Dictámenes con proyecto de acuerdo

- VIII. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza a los HH. Ayuntamientos de Martínez de la Torre y Mecatlán, ambos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, enajenar diversas unidades vehiculares de propiedad municipal como desecho ferroso.
- IX. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza a los HH. Ayuntamientos de Córdoba y Magdalena, ambos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, desincorporar del orden del dominio público, para pasar al orden del dominio privado, y a la vez donar, de manera condicional y en su caso revocable, fracciones de terreno de propiedad municipal, a favor de instituciones públicas.
- X. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza a los HH. Ayuntamientos de Córdoba, Papantla, Soledad Atzompa y Zozocolco de Hidalgo, todos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, donar, de manera condicional y en su caso revocable, fracciones de terreno de propiedad municipal, a favor de instituciones públicas.

PROYECTOS DE PUNTO DE ACUERDO

- XI. De la Junta de Coordinación Política, proyecto de punto de acuerdo por el que se deja sin efecto el Decreto 547, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, bajo el número extraordinario 050, el cuatro de febrero de 2020.
- XII. De la Junta de Coordinación Política, proyectos de puntos de acuerdo por los que se emiten convocatorias para designar a las personas titu-

lares de los órganos internos de control de diversos organismos autónomos y del Poder Legislativo del Estado.

ANTEPROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO

- XIII. Anteproyecto de punto de acuerdo referente a la Ley de Ejecución de Sanciones y Reinserción Social para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentado por la Diputada Itzel Yescas Valdivia, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.

PRONUNCIAMIENTO

- XIV. Pronunciamiento a favor de la juventud veracruzana, presentada por el Diputado Jaime Enrique de la Garza Martínez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.
- XV. Se levanta la sesión y se cita a la siguiente.

<<<<>>>>

CORRESPONDENCIA

- ◆ Por acuerdo de la Junta de Trabajos Legislativos, lectura de la correspondencia recibida. **(Ver Anexo A)**

<<<<>>>>

INICIATIVAS

DIP. MARGARITA CORRO MENDOZA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE PRESENTE.

El que suscribe, Diputado Othón Hernández Candanedo, integrante de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de la atribución que me confieren los artículos 33 fracciones IV, VIII y XIII, 34 fracción I y 38, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracciones I, IV, VIII y XIII, 47 párrafo segundo y 48 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 8 fracción I y 102, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos todos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, someto a la consideración del Pleno de esta honorable Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO, RECORRIENDO EL SUBSECUENTE, AL ARTICULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los municipios son pilar fundamental para el desarrollo y fortaleza de nuestro Estado, estos se constituyen en impulsores directos de políticas públicas, que generan bienestar y una sana convivencia entre los pobladores en su demarcación territorial; es el Ayuntamiento el órgano de gobierno más cercano a los ciudadanos, por ende, su labor como proveedor de servicios, debe ser lo más eficiente posible.

Fortalecer la labor de los Ayuntamientos desde nuestra trinchera como Legisladores, contribuye a un mejor desempeño de la administración municipal, generando alternativas de crecimiento y mejora de condiciones para sus habitantes.

El Cabildo es el órgano máximo de autoridad en el Municipio, al que le corresponde la definición de las políticas de la Administración Pública Municipal¹, referente a leyes y reglamentos aplicables a su jurisdicción local. Para fortalecer la gestión municipal, hay que conocer los problemas de manera clara y precisa, implementar acciones y políticas concretas desde los Ayuntamientos a través de sus integrantes, quienes deben contar con información puntual para realizar tal fin.

En relación con las sesiones de los Ayuntamientos, se contemplan, definen y regulan las ordinarias, extraordina-

¹ https://www.torreon.gob.mx/cabildo/pdf/ABC_Cabildo.pdf

rias y solemnes. Mismas que podrán ser públicas o secretas; se establece la posibilidad de que el Ayuntamiento pueda sesionar en lugares distintos al de su sede, previo acuerdo de sus integrantes; sin embargo, no se contempla un tiempo mínimo para que las sesiones sean convocadas, lo que deja una laguna al respecto, que puede impactar en el buen desempeño de los integrantes del Cabildo; es por ello que resulta de vital importancia que las sesiones que lleve a cabo el mismo, se encuentren debidamente reguladas en la Ley de la materia.

“El Cabildo es la forma de reunión del Ayuntamiento donde los ediles que lo conforman resuelven, de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas”, así lo establece la Ley

Orgánica del Municipio Libre de nuestro Estado. En esta, se deben precisar de manera muy clara los lineamientos a seguir para que las sesiones que celebre este órgano sean convocadas de manera oportuna, permitiendo con esto que sus integrantes cuenten con el tiempo necesario para analizar de manera adecuada y responsable, los asuntos que se van a tratar en la misma, dándoles la importancia que les corresponde y representar así de manera correcta a la población de su municipio.

De acuerdo con lo que establece el Artículo 38 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, son atribuciones de los Regidores, entre otras:

I. Asistir puntualmente a las sesiones del Ayuntamiento y de las Comisiones de que formen parte, y participar en ellas con voz y voto;

II. Informar al Ayuntamiento de los resultados de las Comisiones a que pertenezcan;

III. Proponer al Ayuntamiento los acuerdos que deban dictarse para el mejoramiento de los servicios públicos municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada;

Es por ello que para que estas funciones puedan realizarse con una mayor visión de la realidad y entender correctamente los asuntos que habrán de tratarse en las sesiones de Cabildo, cuenten con información oportuna que les permita tomar decisiones verdaderamente apegadas a las necesidades de la población que representan, dando solución a los problemas de manera puntual.

Actualmente la Ley Orgánica únicamente contempla las veces que el Cabildo debe llevar a cabo sus sesiones ordinarias, mas no el procedimiento de convocatoria.

La presente iniciativa tiene el propósito de facilitar la labor de los ediles de cada municipio del territorio veracruzano,

ya que, al contar con información adecuada, podrán tomar mejores decisiones.

Es importante que las convocatorias a las sesiones de cabildo, sean con un tiempo prudente y que las mismas puedan llevarse a cabo con la participación de todos sus integrantes, mismos que al estar enterados con tiempo, podrán programar su asistencia sin demora alguna.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO, RECORRIENDO EL SUBSECUENTE, AL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

ÚNICO: Se adiciona un párrafo segundo, recorriendo el subsecuente, al artículo 28 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 28...

Las sesiones, deberán ser convocadas, con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación, dando a conocer a los integrantes del Cabildo el orden del día que habrá de desahogarse, a excepción de sesiones en las que deban tratarse asuntos con carácter de urgentes.

Los acuerdos de Cabildo se tomarán por mayoría de votos de los presentes, salvo en aquellos casos en que la Constitución del Estado y esta ley exijan mayoría calificada. En caso de empate, el presidente Municipal tendrá voto de calidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave,
a 28 de junio de 2023

DIP. OTHÓN HERNÁNDEZ CANDANEDO
Integrante de la LXVI Legislatura del H. Congreso del
Estado de Veracruz.

<><><>

**DIP. MARGARITA CORRO MENDOZA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXVI
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
P R E S E N T E**

El suscrito **Juan Enrique Santos Mendoza**, Diputado del Partido Político Fuerza X México de la LXVI Legislatura del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracciones I y IV, 34 Fracción I de la Constitución Política del Estado; 18 fracción III, 48 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el artículo 8 Fracción III, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, todos los ordenamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **INICIATIVA DE DECRETO ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN QUE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Personas Físicas con actividad empresarial y profesional, así como las Personas Morales, tenemos el derecho de deducir de nuestros ingresos económicos los gastos que se realizan durante el origen u obtención de esos ingresos, todo esto de acuerdo con la fracción I del artículo 27 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece lo siguiente:

Artículo 27. Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. *“Ser estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente ...”*

Ahora bien, sabemos que las leyes están en constante actualización y las fiscales no son la excepción, así como las multas, recargos, actualizaciones, salarios mínimos, Unidad de Medida y Actualización, Unidad de Inversión (UDIS), etc., esto con el fin de ir de la mano con los constantes cambios económicos en la sociedad como la inflación entre otros parámetros. Por otra parte, también existen leyes fiscales que no se han actualizado, no obstante, algunas de ellas establecen estímulos fiscales con ciertos limitantes hacia los contribuyentes para evitar abusos o malas prácticas de estos, como el usar sus negocios para adquirir vehículos propios, un ejemplo, es lo dispuesto en el artículo 36 en su fracción II, el cual no se reforma desde el año dos mil dieciséis, donde los \$175,000.00 (Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) autorizados en la citada Ley para dedu-

cir de la inversión en automóviles nuevos, hoy a causa de la inflación dicho monto no tiene el mismo valor adquisitivo que en el año dos mil dieciséis.

Es decir, el precio de los vehículos desde el año dos mil dieciséis a la fecha se ha visto incrementado cerca de un ochenta por ciento, esto lo podemos constatar revisando y comparando los precios de los autos más económicos en aquel año y actualmente, donde por ejemplo, el vehículo más económico del mercado en dos mil dieciséis era el Chevrolet Spark con un costo de 136,900.00 (Ciento Treinta y Seis Mil Novecientos Pesos 00/100 M.N.), y este año el vehículo más económico es el Renault Kwid, con un costo de \$230,100.00 (Doscientos treinta Mil cien Pesos 00/100 M.N.).

Año-Modelo	AVEO	MAZDA 2	VERSA	Auto más económico del mercado.
2016	\$160,900.00 ²	\$192,900.00 ³	\$187,900.00 ⁴	\$136,900.00 (Chevrolet Spark) ⁵
2023	\$272,400.00 ⁵	\$274,900.00 ⁶	\$326,900.00 ⁷	\$230,100.00 Renault Kwid) ⁶

En consecuencia, a manera de ejemplo, los incrementos en los precios de los vehículos fueron los siguientes:

AVEO	MAZDA 2	VERSA	MENOR PRECIO
59%	70%	57%	60%

Por tal motivo, la inflación histórica que se registra en México, así como el incremento en los precios de los autos, está haciendo que pocas personas estrenen automóvil durante el presente año dos mil veintitrés, según las previsiones de los líderes del sector automotriz. Por su parte, el INEGI dio a conocer que la inflación general en México se ubicó en junio 2022 en 7.99%, su mayor nivel en más de 21 años. Así mismo, el incremento en los precios de los vehículos se ubicó en junio de 2022 en 8.94%, y los expertos descartan que estos aumentos se detengan en el corto plazo. La baja producción también es otro factor importante.

Viendo esta situación, es necesario considerar que México está buscando un repunte a nivel mundial como una economía emergente, tenemos una moneda estable e incluso se ha visto fortalecida frente al

² <https://www.autosactual.mx/2015/09/09/chevrolet-aveo-2016-ya-en-mexico-precios-y-versiones/>

³ <https://www.motorpasion.com.mx/mazda/mazda-2-2016-precios-versiones-y-equipamiento-en-mexico>

⁴ <https://www.alvolante.info/espaciodelconsumidor/nissan-versa-2016-mejora-calidad-ajusta-precios/>

⁵ <https://www.atraccion360.com/los-cinco-autos-mas-baratos-en-mexico-en-octubre-noviembre-y-diciembre-de-2016>

⁶ <https://noticias.autocosmos.com.mx/2022/09/26/los-10-autos-mas-baratos-en-mexico-para-2022>

Dólar, muestra de ello es que en el primer trimestre de 2023 se han presentado proyectos de inversión extranjera, y por parte del sector empresarial hemos visto como han cedido ante peticiones sobre los incrementos de salario mínimo, incremento en el número de vacaciones por año, e incluso se discute y analiza el reducir las jornadas laborales.

Por lo anterior, nosotros como órgano legislador debemos crear y promover iniciativas legales que coadyuven a fortalecer el crecimiento económico tanto en el sector obrero como en el empresarial y adecuar las leyes a nuestra realidad económica y social. Por consiguiente, así como el salario mínimo, las multas y recargos van incrementándose, así también es necesaria la reforma a la fracción II del artículo 36 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta de manera que pueda existir un incremento en la cifra tope de deducción de automóviles, debido a que nos encontramos en una crisis mundial donde la escasez de producción de vehículos ha propiciado el incremento de sus costos y por lo tanto también su precio al consumidor final.

Por ello, como Diputado estoy a favor de que la cantidad tope para deducir de la inversión en automóviles nuevos debe ser proporcional al incremento de los precios de los vehículos, al fin y al cabo, el objeto del establecimiento del tope en su deducción es brindar un estímulo fiscal pero a su vez evitar que los contribuyentes abusen de este beneficio Fiscal.

Por lo tanto, a través de la presente propuesta planteo reformar la fracción II del artículo 36 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta para que el tope de deducción de la inversión en automóviles nuevos sea por un monto de \$315,000.00 (Trescientos Quince Mil Pesos 00/100 M.N.), en lugar de los \$175,000.00 (Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) que actualmente prevé la Ley. De aprobarse esta propuesta se obtendrán los siguientes beneficios:

- Se incentivará a que pequeños contribuyentes puedan adquirir con mayor facilidad un automóvil básico con el beneficio fiscal que obtendrían.
- El beneficio fiscal les permitiría reducir en gran manera su carga tributaria y a su vez tener una mayor utilidad, lo que traería un mayor crecimiento económico en la población.
- Al actualizarse este beneficio fiscal se podría incrementar también la producción de vehículos, en virtud que en el primer semestre de dos mil veintidós existió un 17% y 20.5% por debajo de la producción y exportación, respectivamente, en

comparación con lo generado en dos mil diecinueve antes del inicio de la pandemia. (FINANCIERO, 2022)⁷

Por las consideraciones anteriormente expuestas, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN QUE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción II del artículo 36 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para quedar como sigue:

Artículo 36. ...

I. ...

...

II. *Las inversiones en automóviles sólo serán deducibles hasta por un monto de **\$315,000.00**. Tratándose de inversiones realizadas en automóviles cuya propulsión sea a través de baterías eléctricas recargables, así como los automóviles eléctricos que además cuenten con motor de combustión interna o con motor accionado por hidrógeno, sólo serán deducibles hasta por un monto de **\$425,000.00**.*

...

III. A VII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente decreto.

ATENTAMENTE

Xalapa - Enríquez, Ver., a 22 de junio del año 2023.

DIP. JUAN ENRIQUE SANTOS MENDOZA
*Diputado del Partido Político Fuerza X México
de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado.*

<><><>

⁷ <https://www.elfinanciero.com.mx/empresas/2022/07/07/produccion-y-exportacion-de-autos-en-mexico-se-recupera-en-primer-semestre-de-2022/>

DICTÁMENES

COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

HONORABLE ASAMBLEA:

La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, acordó turnar a la Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen, la Iniciativa de **Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; de la Ley de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas; de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; y de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ordenamientos todos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, presentada por el Diputado Juan Enrique Santos Mendoza, del Partido Fuerza Por México.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 fracción I, 34 fracción I, 35 fracción II y 38 de la Constitución Política Local; 18 fracción I y IV, 38, 39 fracción XXI, 47, 48 fracción I, 49 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 59, 61, 62, 66, 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Poder Legislativo, ordenamientos todos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, esta Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales, emite su dictamen, a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En Sesión Ordinaria, celebrada el día 27 del mes de junio del año dos mil veintitrés, el Diputado Juan Enrique Santos Mendoza, del Partido Fuerza Por México, presentó la Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; de la Ley de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas; de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; y de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ordenamientos todos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2. La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, mediante oficio **SG-SO/2do./2do./154/2023**, de fecha 27 del mes y año en curso, signado por las Diputadas Margarita Corro Mendoza y Arianna Guadalupe Ángeles Aguirre, Presidenta y Secretaria de la Mesa Directiva, respectivamente, remitió a esta Comisión Permanente de Justi-

cia y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen, la Iniciativa citada en el antecedente 1.

En consecuencia, esta Comisión dictaminadora formula las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que, en términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del presente dictamen, la Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales como Órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía, que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir el presente proyecto.

II. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracción I de la Constitución Política Local; 48 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 8 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de este Poder Legislativo, ordenamientos todos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el autor del proyecto se encuentra legitimado para iniciar Leyes y Decretos ante esta representación popular en razón de su carácter de Diputado.

III. Que, la propuesta en estudio, consiste en una Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; de la Ley de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas; de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; y de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ordenamientos todos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

IV. Precisa el iniciante que, con el objetivo de combatir los actos de corrupción y de establecer en el orden jurídico nacional las instituciones para tal efecto, el Constituyente Permanente Federal, mediante un *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, creó el Sistema Nacional Anticorrupción y, asimismo, facultó al Congreso de la Unión para expedir, entre otras, la ley general que establezca las bases de coordinación de dicho Sistema y la ley general que distribuya competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por

los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves que al efecto prevea, así como los procedimientos para su aplicación.

V. Que, del mismo modo, la reforma constitucional federal mencionada, otorgó a la Cámara de Diputados la atribución de designar a los titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación y obligó a los servidores públicos a presentar, no sólo su declaración patrimonial, sino también la de intereses.

VI. Que, por lo que se refiere a los Estados de la República, la reforma citada estableció la obligación de que éstos instituyeran en sus Constituciones y leyes locales Tribunales de Justicia Administrativa, encargados de imponer las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

VII. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Transitorio Cuarto del Decreto referido, respecto de que el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberían, en el ámbito de sus respectivas competencias, expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor de las leyes generales referidas en el Artículo Segundo Transitorio de ese mismo Decreto, el Constituyente Permanente de Veracruz expidió el *Decreto número 343 que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave*, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 392, el 2 de octubre de 2017.

VIII. Que, mediante el Decreto número 343, se creó el Sistema Estatal Anticorrupción, como la instancia de coordinación entre las autoridades estatales y municipales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos; se instauraron el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa —actualmente Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz— como

un organismo autónomo, y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; y se estableció un nuevo régimen de obligaciones y sanciones en materias administrativa y penal para los servidores públicos y particulares vinculados en faltas administrativas o hechos de corrupción.

IX. Que, como parte fundamental para lograr el propósito de combatir la corrupción, en la reforma constitucional aludida se dio especial relevancia a los órganos internos de control de los entes públicos estatales y municipales, al asignárseles la responsabilidad de prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del órgano jurisdiccional administrativo; de revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, y de presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción en el Estado.

X. Que, de igual modo, con la pretensión de otorgarles autonomía e independencia, para el caso de los organismos autónomos del Estado que ejerzan recursos estatales, se estableció la atribución del Congreso ya referida, de designar a los titulares de dichos órganos internos de control.

XI. Que, respecto de los nombramientos de los titulares de los órganos internos de control, es menester señalar que el artículo 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas dispone que: *“Para la selección de los integrantes de los órganos internos de control se deberán observar, además de los requisitos establecidos para su nombramiento, un sistema que garantice la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y los mecanismos más adecuados y eficientes para su adecuada profesionalización, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos a través de procedimientos transparentes, objetivos y equitativos. Los titulares de los órganos internos de control de los órganos constitucionales autónomos, así como de las unidades especializadas que los conforman, serán nombrados en términos de sus respectivas leyes”*, lo que se replica en buena medida en el artículo 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el que se añade que dichos nombramientos se harán también en los términos previstos en la Constitución Política del Estado.

XII. Expresa el iniciante que, a partir de la necesidad de que el Congreso del Estado emita las con-

vocatorias públicas a que alude el texto constitucional local, a fin de dar inicio al proceso de designación de las y los titulares de los órganos internos de control de diversos organismos autónomos y del Poder Legislativo que habrán de asumir el cargo a más tardar el próximo 31 de julio, ya que los períodos de cinco años para los que fueron nombrados los servidores públicos en funciones se encuentra por concluir, se hizo una revisión minuciosa de las leyes que rigen la organización y el funcionamiento de los organismos autónomos previstos en el artículo 67 de la Constitución Política Local, así como del Poder Legislativo y del Organismo Público Local Electoral, respecto de las normas referentes a los órganos internos de control.

XIII. Que, de dicha revisión a la normativa aplicable se advierte que no existe homogeneidad respecto de la posibilidad de que la persona que ocupe el cargo de titular del órgano interno de control sea reelegida o ratificada en el cargo, ya que esto sólo está previsto para el caso de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y el Organismo Público Local Electoral.

XIV. Que, de igual modo, se advierte que en los casos de la Fiscalía General del Estado y del Órgano de Fiscalización Superior, en las leyes correspondientes no está señalado el período de funciones de quien ocupe la titularidad del órgano interno de control, mismo que es de cinco años para el resto de los organismos autónomos del Estado previstos en el artículo 67 constitucional y para el referido órgano del Poder Legislativo del Estado.

XV. Que, respecto de la posibilidad de reelección o ratificación por un período adicional, es menester mencionar que en lo que se refiere los órganos constitucionales que gozan de autonomía en el ámbito federal, sin excepción, en las leyes que regulan su funcionamiento y organización sí se encuentra prevista esa situación, como puede advertirse en los ordenamientos que regulan a la Fiscalía General de la República; la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; el Instituto Federal de Telecomunicaciones; el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y el Instituto Nacional Electoral, como queda constatado en los acuerdos emitidos por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, emitidos el 27 de abril del año en curso, para el caso de los primeros cinco órganos mencionados.

XVI. Que, en razón de lo anterior, se propone homologar las disposiciones de las leyes correspondientes a todos los organismos autónomos del Estado y al Poder Legislativo, con lo que actualmente ya señalan las aplicables a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y el Organismo Público Local Electoral, así como las relativas a los órganos constitucionales autónomos del orden nacional o federal, de tal modo que se permita, en su caso, valorar que la persona que se desempeñe en el cargo de referencia pueda ser reelegida o ratificada en el mismo por un período adicional, lo que en otros ámbitos ya está regulado, como en el caso de ediles y legisladores federales y locales; asimismo, se plantea que en los dos casos citados en que existen omisiones sobre la duración de los períodos de funciones de las y los titulares de los órganos internos de control, se realice la armonización correspondiente, a efecto de que se señalen cinco años para el desempeño del cargo.

Por lo antes expuesto, esta Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales somete a la consideración de esta Honorable Soberanía, el presente Dictamen con proyecto de:

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO; DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS; DE LA LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS; DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA; Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, ORDENAMIENTOS TODOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

ARTÍCULO PRIMERO. Se **reforma** el párrafo primero del artículo 108 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 108. La Fiscalía General contará con una Contraloría General como órgano interno de control y tendrá autonomía técnica, de gestión y presupuestal, dotada de los recursos suficientes y necesarios que deberán estar etiquetados dentro del presupuesto de la Fiscalía para el cumplimiento de sus funciones de prevención, detención, combate y sanción de la corrupción, la cual estará a cargo de un contralor general, que tendrá el nivel jerárquico como mínimo de director general o su equivalente, quien será nombrado **para un período de cinco años, con la posibi-**

lidad de ser reelegido para un período más, y removido por el Congreso del Estado, a quien le corresponde el ejercicio de las funciones que le otorga la Constitución Federal, la Constitución local, así como las leyes generales y estatales aplicables.

I. a II. ...

...

...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se **adiciona** un párrafo segundo al artículo 95 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 95. ...

La persona titular del órgano interno de control durará en sus funciones cinco años y podrá ser reelegida hasta por un período.

ARTÍCULO TERCERO. Se **reforma** el artículo 9, párrafo tercero, de la Ley de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, para quedar como sigue:

Artículo 9. ...

...

La persona titular de la Contraloría Interna será **designada** por el Congreso del Estado mediante convocatoria pública, con el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, por un período de cinco años, **con la posibilidad de reelección hasta por un período.**

ARTÍCULO CUARTO. Se **reforma** el párrafo cuarto del artículo 26 Sexies de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz, para quedar como sigue:

Artículo 26 Sexies. ...

...

...

I. a XVII. ...

Su titular será nombrado por el Congreso del Estado en los términos de la Constitución del Estado. Tendrá un nivel jerárquico equivalente al de director.

Durará en su encargo cinco años, **con posibilidad de reelección por un período.** Para el ejercicio de sus funciones, el Órgano Interno de Control contará con:

I. a IV. ...

...

ARTÍCULO QUINTO. Se **reforma** el artículo 68, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 68. ...

I. a IV. ...

La persona titular de la Contraloría Interna durará en el cargo cinco años y **podrá ser reelegida por un período**; ejercerá sus funciones con autonomía técnica y de gestión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto iniciará su vigencia el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongán al presente Decreto.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES

DIP. LUIS FERNANDO CERVANTES CRUZ
PRESIDENTE
(RÚBRICA)

DIP. MARLON EDUARDO RAMÍREZ MARÍN
SECRETARIO

DIP. ROSALINDA GALINDO SILVA
VOCAL
(RÚBRICA)

<><><>

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-SO/2do./2do./029/2023 de fecha 11 de mayo de 2023, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud del H. Ayuntamiento de **Martínez de la Torre**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para enajenar diversos vehículos de propiedad municipal.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción XVI inciso d), 38 y 39 fracción XIX y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 94, 95, 98, 99, 100 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 59, 61, 62, 65, 68 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal emite su dictamen a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El ayuntamiento de Martínez de la Torre presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde en fecha 8 de mayo de 2023, en la que solicita la autorización para enajenar diversos vehículos de propiedad municipal.
2. El Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado, conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2023, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal mediante oficio número SG-SO/2do./2do./029/2023, para su estudio y dictamen.

Es por los antecedentes descritos que esta Comisión Permanente expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del

presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso cumpla con sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

- II. Que, del estudio de la solicitud del ayuntamiento de Martínez de la Torre se observa que tiene como finalidad obtener la autorización de esta Soberanía para poder enajenar veintiocho unidades vehiculares de propiedad municipal que por sus condiciones mecánicas y físicas ya no pueden usarse en las labores cotidianas de ese ayuntamiento y posteriormente darlas de baja del inventario de bienes del municipio.
- III. Que, el expediente está conformado por una copia fiel del acta del Cabildo correspondiente a la décima octava sesión ordinaria celebrada el día tres de mayo del año dos mil veintitrés, en la que los ediles aprobaron por unanimidad de votos la enajenación de veintiocho vehículos de propiedad municipal, que son inutilizables, previa autorización del H. Congreso del Estado. Los vehículos a enajenar son los siguientes:

No.	Tipo de Unidad	Marca	Modelo	Número de serie	Avalúo en pesos (\$)
1	Camioneta	Ford	1998	3FTDF1722WMB8333	3,600.00
2	Camión	McNeilus	2006	3HAMMAARX6L243007	7,690.00
3	Camioneta	Ford	2003	8AFDT52D236285770	6,590.00
4	Camioneta	Nissan	2006	3N6DD12S06K039812	5,210.00
5	Retroexcavadora	Caterpillar	416E	SHA02174	40,680.00
6	Camioneta	Dodge	2012	1C6RDUAK2CS710794	38,920.00
7	Vehículo	Dodge	2012	CM660402	11,580.00
8	Camioneta	Chevrolet	2011	1GN5C8E01BR182496	52,720.00
9	Camioneta	Ford	2003	8AFDT52D436294325	6,340.00
10	Camioneta	Ford	2006	1FMFU15576LA00366	54,080.00
11	Camioneta	Nissan	2018	1N6AD0ER6JN717441	227,340.00
12	Camioneta	Nissan	2018	1N6AD0ER9JN703646	173,420.00
13	Camioneta	Nissan	2019	1N6AD0ER1KN714285	227,340.00
14	Camioneta	Nissan	2019	1N6AD0ER4KN760418	197,470.00
15	Camioneta	Dodge	2012	3C65DADTXCG240607	72,430.00
16	Camioneta	Dodge	2012	3C65DADT1CG263709	127,240.00

17	Camioneta	Toyota	2014	MR0EX32G2E0260938	152,910.00
18	Camioneta	Ford	2015	1FTEW1C84FKD23301	59,680.00
19	Camioneta	Ford	2015	1FTEW1C82FKD23328	59,680.00
20	Camioneta	Ford	2015	1FTEW1C89FKD32219	59,680.00
21	Camioneta	Ford	2015	1FTEW1C82FKD23300	59,680.00
22	Camioneta	Ford	2015	1FTEW1C89FFA04162	106,230.00
23	Motocicleta	Honda	2011	9C2MD3409BR600090	4,310.00
24	Vehículo	Dodge	2012	1C3ADZAB3CN166442	6,000.00
25	Motocicleta	Honda	2019	ME4MC45JXK8000467	3,220.00
26	Motocicleta	Honda	2019	ME4MC45J3K8000469	3,220.00
27	Motocicleta	Honda	2011	9C2MD3404BR600112	5,730.00
28	Vehículo	Dodge	2013	MALAM5NB1DM153840	40,200.00

IV. Que, se anexan al expediente los siguientes documentos: a) El oficio con número PM/412/2023 de fecha 3 de mayo del 2023 signado por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento de Martínez de la Torre, por el que remite la documentación a este Congreso y solicita autorización para la enajenación de 28 vehículos de propiedad municipal; b) La copia certificada del acta de la sesión del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles del H. Ayuntamiento de Martínez de la Torre de fecha 25 de enero del 2023, en la que los integrantes acordaron el reaprovechamiento de partes, la enajenación de los bienes vehiculares o destrucción según su estado material, previa autorización del H. Congreso del Estado; c) Avalúo comercial por cada uno de los vehículos, elaborado por un perito valuador en la materia, con especialidad en valuación de bienes; d) Copia certificada de las facturas y documentos que comprueban que las unidades vehiculares son de propiedad municipal; y e) Reporte fotográfico de las unidades vehiculares en los que se observan las condiciones físicas de los vehículos.

V. Que, la solicitud del Ayuntamiento está encaminada a realizar un ordenamiento en el registro contable de los bienes muebles del municipio, con la finalidad de que se depuren las unidades vehiculares que ya no tienen uso para prestar algún servicio y que su vida útil ha finalizado. Los cuales, el almacenamiento, así como su reparación o posible mantenimiento, generaría una erogación innecesaria al municipio.

VI. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento de Martínez de la Torre cumple con lo dispuesto por los artículos 94, 95, 98 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización de su solicitud.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Martínez de la Torre, Veracruz de Ignacio de la Llave, enajenar veintiocho unidades vehiculares de propiedad municipal, que por sus condiciones físicas y mecánicas son consideradas como desecho ferroso, las cuales, se describen a continuación:

No.	Tipo de Unidad	Marca	Modelo	Número de serie	Avalúo en pesos (\$)
1	Camioneta	Ford	1998	3FTDF1722WMB8333	3,600.00
2	Camión	McNeilus	2006	3HAMMAARX6L243007	7,690.00
3	Camioneta	Ford	2003	8AFDT52D236285770	6,590.00
4	Camioneta	Nissan	2006	3N6DD12S06K039812	5,210.00
5	Retroexcavadora	Caterpillar	416E	SHA02174	40,680.00
6	Camioneta	Dodge	2012	1C6RDUAK2CS710794	38,920.00
7	Vehículo	Dodge	2012	CM660402	11,580.00
8	Camioneta	Chevrolet	2011	1GN5C8E01BR182496	52,720.00
9	Camioneta	Ford	2003	8AFDT52D436294325	6,340.00
10	Camioneta	Ford	2006	1FMPU15576LA00366	54,080.00
11	Camioneta	Nissan	2018	1N6AD0ER6JN717441	227,340.00
12	Camioneta	Nissan	2018	1N6AD0ER9JN703646	173,420.00
13	Camioneta	Nissan	2019	1N6AD0ER1KN714285	227,340.00
14	Camioneta	Nissan	2019	1N6AD0ER4KN760418	197,470.00
15	Camioneta	Dodge	2012	3C6SDADTXCG240607	72,430.00
16	Camioneta	Dodge	2012	3C6SDADT1CG263709	127,240.00
17	Camioneta	Toyota	2014	MR0EX32G2E0260938	152,910.00
18	Camioneta	Ford	2015	1FTEW1C84FKD23301	59,680.00
19	Camioneta	Ford	2015	1FTEW1C82FKD23328	59,680.00
20	Camioneta	Ford	2015	1FTEW1C89FKD32219	59,680.00

21	Camioneta	Ford	2015	1FTEW1C82FKD23300	59,680.00
22	Camioneta	Ford	2015	1FTEW1C89FFA04162	106,230.00
23	Motocicleta	Honda	2011	9C2MD3409BR600090	4,310.00
24	Vehículo	Dodge	2012	1C3ADZAB3CN166442	6,000.00
25	Motocicleta	Honda	2019	ME4MC45JXK8000467	3,220.00
26	Motocicleta	Honda	2019	ME4MC45J3K8000469	3,220.00
27	Motocicleta	Honda	2011	9C2MD3404BR600112	5,730.00
28	Vehículo	Dodge	2013	MALAM5NB1DM153840	40,200.00

Segundo. El procedimiento de enajenación deberá apegarse a lo establecido por los artículos 98, 99 y 100 y sus respectivas fracciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tercero. Se establece que los recursos económicos obtenidos por la enajenación de las unidades vehiculares descritas, deberán ser ingresados a la tesorería municipal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 259 y 260 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuarto. Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Martínez de la Torre, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Quinto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Sergio L. Guzmán Ricárdez
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Magaly Armenta Oliveros
Secretaria
(Rúbrica)

Dip. Nora Jessica Lagunes Jáuregui
Vocal
(Rúbrica)

<><><>

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-SO/2do./2do./005/2023 de fecha 2 de mayo de 2023, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud del H. Ayuntamiento de **Mecatlán**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para enajenar diversos vehículos de propiedad municipal.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción XVI inciso d), 38 y 39 fracción XIX y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 94, 95, 98, 99, 100 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 59, 61, 62, 65, 68 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal emite su dictamen a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El ayuntamiento de Mecatlán presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde en fecha 26 de abril de 2023, en la que solicita la autorización para enajenar diversos vehículos de propiedad municipal.
2. El Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado, conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2023, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal mediante oficio número SG-SO/2do./2do./005/2023, para su estudio y dictamen.

Es por los antecedentes descritos que esta Comisión Permanente expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente

de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso cumpla con sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

- II. Que, del estudio de la solicitud del ayuntamiento de Mecatlán se observa que tiene como finalidad obtener la autorización de esta Soberanía para poder enajenar diez unidades vehiculares de propiedad municipal que por sus condiciones mecánicas y físicas ya no pueden usarse en las labores cotidianas de ese ayuntamiento y posteriormente darlas de baja del inventario de bienes del municipio.
- III. Que, el expediente está conformado por una copia certificada del acta número 015 del Cabildo correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día tres de abril del año dos mil veintitrés, en la que los ediles aprobaron por unanimidad de votos la enajenación de diez unidades vehiculares de propiedad municipal, que son inservibles, obsoletos e incosteables en su reparación, previa autorización del H. Congreso del Estado. Los vehículos a enajenar son los siguientes:

No.	Tipo de Unidad	Marca	Modelo	Número de serie	Avalúo en pesos (\$)
1	Camioneta	Nissan	2015	3N6DD25X4FK080652	3,500.00
2	Camioneta	Ford	2008	1FTRW12W18KE70292	1,500.00
3	Camioneta	Nissan	2014	3N6DD23T4EK071545	3,600.00
4	Camioneta	Nissan	2008	3N6DD14S28K031789	2,500.00
5	Camioneta	Nissan	2011	3N6DD23T3BK026334	2,400.00
6	Camioneta	Nissan	2011	3N6DD23TXBK029392	600.00
7	Camioneta	Nissan	2002	3N6CD13S92K043975	1,200.00
8	Camioneta	Ford	2006	8AFDT50D466475495	1,800.00
9	Camión	International	1999	3FDK36LIXMA37796	8,000.00
10	Retroexcavadora	Case	2005	N5C385771	9,000.00

- IV. Que, se anexan al expediente los siguientes documentos: a) El oficio sin número de fecha 28 de febrero del 2023 signado por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Mecatlán, por el que remite la documentación a este Congreso y solicita autorización para la enajenación de 10 vehículos de propiedad municipal; b) La copia certificada del acta de la sesión del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles del H. Ayuntamiento de Mecatlán de fecha 3 de abril del 2023, en la

que los integrantes acordaron someter a consideración del Cabildo e iniciar con los procedimientos para desincorporación y posterior enajenación onerosa de las 10 unidades vehiculares, previa autorización del H. Congreso del Estado; c) Avalúo comercial por cada uno de los vehículos, elaborado por un perito valuador en la materia, con especialidad en valuación de bienes; d) Copia certificada de las facturas y documentos que comprueban que las unidades vehiculares son de propiedad municipal; y e) Reporte fotográfico de las unidades vehiculares en los que se observan las condiciones físicas de los vehículos.

- V. Que, la solicitud del Ayuntamiento está encaminada a realizar un ordenamiento en el registro contable de los bienes muebles del municipio, con la finalidad de que se depuren las unidades vehiculares que ya no tienen uso para prestar algún servicio y que su vida útil ha finalizado. Los cuales, el almacenamiento, así como su reparación o posible mantenimiento, generaría una erogación innecesaria al municipio.
- VI. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento de Mecatlán cumple con lo dispuesto por los artículos 94, 95, 98 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización de su solicitud.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Mecatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, enajenar diez unidades vehiculares de propiedad municipal, que por sus condiciones físicas y mecánicas son consideradas como desecho ferroso, las cuales, se describen a continuación:

No.	Tipo de Unidad	Marca	Modelo	Número de serie	Avalúo en pesos (\$)
1	Camioneta	Nissan	2015	3N6DD25X4FK080652	3,500.00

2	Camioneta	Ford	2008	1FTRW12W18KE70292	1,500.00
3	Camioneta	Nissan	2014	3N6DD23T4EK071545	3,600.00
4	Camioneta	Nissan	2008	3N6DD14S28K031789	2,500.00
5	Camioneta	Nissan	2011	3N6DD23T3BK026334	2,400.00
6	Camioneta	Nissan	2011	3N6DD23TXBK029392	600.00
7	Camioneta	Nissan	2002	3N6CD13S92K043975	1,200.00
8	Camioneta	Ford	2006	8AFDT50D466475495	1,800.00
9	Camión	International	1999	3FDK36LIXMA37796	8,000.00
10	Retroexcavadora	Case	2005	N5C385771	9,000.00

Segundo. El procedimiento de enajenación deberá apegarse a lo establecido por los artículos 98, 99 y 100 y sus respectivas fracciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tercero. Se establece que los recursos económicos obtenidos por la enajenación de las unidades vehiculares descritas, deberán ser ingresados a la tesorería municipal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 259 y 260 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuarto. Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Mecatlan, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Quinto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Sergio L. Guzmán Ricárdez
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Magaly Armenta Oliveros
Secretaria
(Rúbrica)

Dip. Nora Jessica Lagunes Jáuregui
Vocal
(Rúbrica)

<><><>

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-DP/2do./3er./044/2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud del H. Ayuntamiento de **Córdoba**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor de Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones de la Escuela de Enfermería con clave 30EET0012D.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV de la Constitución Política Local; 35 fracción XXXV y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracciones IV, XVI inciso e), 38 y 39 fracción XIX y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario para el Municipio de Córdoba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 59, 61, 62, 65, 68 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal emite su dictamen a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de Córdoba presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde en fecha 6 de septiembre de 2021, en la que solicita la autorización para desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor de Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para el uso exclusivo de las instalaciones de Escuela de Enfermería con clave 30EET0012D.
2. La Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2021, y acordó turnarla a la

Comisión Permanente de Hacienda Municipal mediante oficio número SG-DP/2do./3er./044/2021, para su estudio y dictamen.

3. Mediante oficio, la administración municipal en funciones solicitó a esta Comisión Permanente, se continuara con el proceso legislativo de autorización.

Es por los antecedentes descritos que esta Comisión Permanente expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso cumpla con sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que, del estudio de la solicitud del Ayuntamiento de Córdoba se observa que tiene como objetivo desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor de Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones de la Escuela de Enfermería con clave 30EET0012D.
- III. Que, se encuentra en el expediente una copia certificada del acta del Cabildo correspondiente a la centésima octogésima octava sesión ordinaria celebrada el día veinte de agosto del año dos mil veintiuno, en la que los ediles aprobaron por unanimidad de votos, la desincorporación del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, la donación, el predio ubicado en la manzana F con la Avenida Eternity de la colonia Los Anturios, perteneciente al municipio de Córdoba, a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso de la Escuela de Enfermería con clave 30EET0012D, previa autorización del Congreso del Estado; dicho bien inmueble tiene una superficie total de 3,219.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 69.00 metros con la Avenida Eternity; al sureste, en 47.90 metros con área que se reserva el propietario; al suroeste, en

70.93 metros con derecho federal de un arroyo; y al noroeste, en 49.67 metros con área verde y terreno para planta de tratamiento.

- IV. Que, se anexan al legajo los siguientes documentos: a) El oficio con número S.U-0378 de fecha 23 de agosto de 2021 signado por el Síndico Único del Ayuntamiento de Córdoba, por el que remite la documentación que al trámite corresponde; b) Oficio con número ENF/COR/0073/2020 de fecha 13 de enero de 2020, firmado por la Directora de la Escuela de Enfermería, mediante el cual solicita al Ayuntamiento la donación del terreno de propiedad municipal donde funcionan las instalaciones de la institución educativa mencionada; c) El plano del terreno con medidas y colindancias; f) La copia de la escritura pública número 14,006 de fecha 22 de noviembre del año 2006, inscrita de forma definitiva ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el número 6,605 de la sección primera en fecha 12 de diciembre del año 2006; y g) Una copia de la cédula catastral del bien inmueble.
- V. Que, la donación se otorga en términos del artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario para el Municipio de Córdoba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que si el bien inmueble se destinará a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VI. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento de Córdoba cumple con lo dispuesto por los artículos 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario para el Municipio de Córdoba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización de su solicitud.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar,

de manera condicional y en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal, con una superficie total de 3,219.00 metros cuadrados, ubicada en la manzana F con la Avenida Eternity de la colonia Los Anturios en ese municipio, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 69.00 metros con la Avenida Eternity; al sureste, en 47.90 metros con área que se reserva el propietario; al suroeste, en 70.93 metros con derecho federal de un arroyo; y al noroeste, en 49.67 metros con área verde y terreno para planta de tratamiento, a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para el uso exclusivo de las instalaciones de la Escuela de Enfermería con clave 30EET0012D.

Segundo. Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Córdoba, en términos de lo establecido en los artículos 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario para el Municipio de Córdoba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tercero. Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Sergio L. Guzmán Ricárdez
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Magaly Armenta Oliveros
Secretaria
(Rúbrica)

Dip. Nora Jessica Lagunes Jáuregui
Vocal
(Rúbrica)

<><>

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-SO/1er./2do./208/2023 de fecha 31 de enero de 2023, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud del H. Ayuntamiento de **Magdalena**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para el funcionamiento de una sucursal en ese municipio.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV de la Constitución Política Local; 35 fracción XXXV y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracciones IV, XVI inciso e), 38 y 39 fracción XIX y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 59, 61, 62, 65, 68 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal emite su dictamen a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de Magdalena presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde en fecha 27 de enero de 2023, en la que solicita la autorización para donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para el funcionamiento de una sucursal en ese municipio.
2. El Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2023, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal mediante oficio número SG-SO/1er./2do./208/2023, para su estudio y dictamen.

Es por los antecedentes descritos que esta Comisión Permanente expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso cumpla con sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que, del estudio de la solicitud del Ayuntamiento de Magdalena se observa que tiene como objetivo donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para el funcionamiento de una sucursal en ese municipio.
- III. Que, el expediente está conformado por una copia fiel del acta del número 1 correspondiente a la sesión de Cabildo Abierto celebrada el día trece de enero del año dos mil veintitrés, en la que los ediles aprobaron por unanimidad, desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar una fracción de terreno de propiedad municipal, con una superficie total de 247.50 metros cuadrados, predio ubicado en la calle principal sin número, colonia Centro de la cabecera municipal, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 16.50 metros con propiedad de la C. Claudia Zepahua Zepahua; al sur, en 16.50 metros con las instalaciones de la Escuela Telesecundaria Ignacio Manuel Altamirano; al oriente, en 15.00 metros con propiedad municipal; y al poniente, en 15.00 metros con propiedad del C. Virgilio Zacamecahua, a favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, previa autorización del H. Congreso del Estado.
- IV. Que, se anexan al legajo los siguientes documentos: a) El oficio con número 03/2023 de fecha 26 de enero del 2023 signado por el Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento de Magdalena, por el que remite la documentación que al trámite corresponde;

b) Copia del oficio con número 150 FI.112/2023 de fecha 20 de enero de 2023 signado por el Delegado Estatal de Programas para el Desarrollo en el Estado, mediante el cual solicita al Ayuntamiento, la donación del terreno para la construcción y funcionamiento de una sucursal bancaria en ese municipio; c) Oficio firmado por el Presidente Municipal, mediante el cual informa que el terreno motivo de la donación no está destinado a ningún otro servicio público; d) El plano del terreno con medidas y colindancias; e) La copia del instrumento público número 1,215 de fecha 17 de noviembre de 2017 inscripto ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 491 de la sección I de fecha 7 de diciembre del año 2017, mediante la cual el Ayuntamiento comprueba la propiedad de la fracción de terreno a favor del municipio de Magdalena; y g) Una copia de la cédula catastral del bien inmueble.

- V. Que, la donación se otorga en términos del artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que si el bien inmueble se destinará a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de Magdalena, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VI. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento de Magdalena cumple con lo dispuesto por los artículos 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización de su solicitud.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Magdalena, Veracruz de Ignacio de la Llave, desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden dominio privado, y a la vez, donar, de manera condicional y en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal, con

una superficie total de 247.50 metros cuadrados, ubicada en la calle principal sin número de la colonia Centro en la cabecera municipal, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 16.50 metros con propiedad de la C. Claudia Zepahua Zepahua; al sur, en 16.50 metros con las instalaciones de la Escuela Telesecundaria Ignacio Manuel Altamirano; al oriente, en 15.00 metros con propiedad municipal; y al poniente, en 15.00 metros con propiedad del C. Virgilio Zacamecahua, a favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para la construcción y funcionamiento de una sucursal bancaria en ese municipio.

Segundo. Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Magdalena, en términos de lo establecido en los artículos 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tercero. Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Magdalena, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Sergio L. Guzmán Ricárdez
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Magaly Armenta Oliveros
Secretaria
(Rúbrica)

Dip. Nora Jessica Lagunes Jáuregui
Vocal
(Rúbrica)

<><><>

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-DP/2do./1er./042/2022 de fecha 25 de agosto de 2022, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud del H. Ayuntamiento de **Córdoba**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor de Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones del Telebachillerato San José Loma Grande, con clave 30ETH1103Z.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV de la Constitución Política Local; 35 fracción XXXV y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracciones IV, XVI inciso e), 38 y 39 fracción XIX y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario para el Municipio de Córdoba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 59, 61, 62, 65, 68 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal emite su dictamen a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de Córdoba presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde en fecha 19 de agosto de 2022, en la que solicita la autorización para donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor de Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para el uso exclusivo de las instalaciones del Telebachillerato San José Loma Grande con clave 30ETH1103Z.
2. La Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en sesión celebrada el día 25 de agosto de 2022, y acordó turnarla a la

Comisión Permanente de Hacienda Municipal mediante oficio número SG-DP/2do./1er./042/2022, para su estudio y dictamen.

Es por los antecedentes descritos que esta Comisión Permanente expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso cumpla con sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que, del estudio de la solicitud del Ayuntamiento de Córdoba se observa que tiene como objetivo donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor de Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones del Telebachillerato San José Loma Grande con clave 30ETH1103Z.
- III. Que, se encuentra en el expediente una certificada del acta del Cabildo correspondiente a la octava sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de enero del año dos mil veintidós, en la que los ediles aprobaron por unanimidad de votos, la donación, pura, gratuita e irrevocable a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, la fracción del predio rústico de propiedad municipal ubicado en la comunidad Loma Grande, de la congregación del Gallego del municipio de Córdoba, con superficie de 3,227.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 90.82 metros con propiedad del C. Facundo Hernández; al noreste, en 31.73 metros con propiedad que se reserva el donante; al sureste, en 99.67 metros con propiedad del Rancho Las Limas; y al suroeste, en 32.97 metros con el resto de la propiedad del donante para el uso del Telebachillerato San José Loma Grande con clave 30ETH1103Z, previa autorización del Congreso del Estado.
- IV. Que, se anexan al legajo los siguientes documentos: a) El oficio con número SU/735/2022 de fecha 4 de agosto de 2022

signado por la Síndica Única del Ayuntamiento de Córdoba, por el que remite la documentación que al trámite corresponde; b) Oficio con número SEMSYS/DGTEBA/1103Z/005/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, firmado por la Coordinadora del Telebachillerato San José Loma Grande, mediante el cual solicita al Ayuntamiento la donación del terreno de propiedad municipal donde funcionan las instalaciones de la institución educativa mencionada; c) Oficio signado por el Presidente Municipal, por el que hace constar que el terreno a donar no está destinado a ningún otro servicio público d) Oficio signado por el Coordinador de Catastro Municipal, mediante el cual informa que el terreno motivo de la donación pertenece al orden del dominio privado; e) El plano del terreno con medidas y colindancias; f) La copia de la escritura pública número 23,451 de fecha 24 de octubre del año 2014, inscrita de forma definitiva ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el número 5,330 de la sección primera en fecha 31 de octubre del año 2014; y g) Una copia de la cédula catastral del bien inmueble.

- V. Que, la donación se otorga en términos del artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario para el Municipio de Córdoba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que si el bien inmueble se destinará a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VI. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento de Córdoba cumple con lo dispuesto por los artículos 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario para el Municipio de Córdoba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización de su solicitud.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, donar, de manera condicional y en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal, con una

superficie de 3,227.50 metros cuadrados, ubicado en la comunidad Loma Grande de la congregación del Gallego perteneciente a ese municipio, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 90.82 metros con propiedad del C. Facundo Hernández; al noreste, en 31.73 metros con propiedad que se reserva el donante; al sureste, en 99.67 metros con propiedad del Rancho Las Limas; y al suroeste, en 32.97 metros con el resto de la propiedad del donante, a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones del Telebachillerato San José Loma Grande con clave 30ETH1103Z.

Segundo. Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Córdoba, en términos de lo establecido en los artículos 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario para el Municipio de Córdoba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tercero. Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Sergio L. Guzmán Ricárdez
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Magaly Armenta Oliveros
Secretaria
(Rúbrica)

Dip. Nora Jessica Lagunes Jáuregui
Vocal
(Rúbrica)

<><><>

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-DP/1er./2do./155/2023 de fecha 25 de abril de 2023, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud del H. Ayuntamiento de **Papantla**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones de la Escuela Telesecundaria Israel C. Téllez con clave 30DTV0490V.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV de la Constitución Política Local; 35 fracción XXXV y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracciones IV, XVI inciso e), 38 y 39 fracción XIX y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 448, 449 fracción II, 450, 451 y 452 del Código Hacendario para el Municipio de Papantla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 59, 61, 62, 65, 68 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal emite su dictamen a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de Papantla presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde en fecha 21 de abril de 2023, en la que solicita la autorización para donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones de la Escuela Telesecundaria Israel C. Téllez con clave 30DTV0490V.
2. La Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la sesión celebrada el día 25 de abril de 2023, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal mediante oficio número SG-DP/1er./2do./155/2023, para su estudio y dictamen.
3. Se agrega el diverso con número SG-SO/2do./2do./071/2023 de fecha 30 de mayo de 2023, mediante el cual, el Pleno remite la opinión de

la Comisión Especial para la Atención y Seguimiento de la Regularización y Situación Jurídica de los Predios Escolares, respecto de la solicitud de estudio, la cual informa que cumple con los requisitos señalados en el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Es por los antecedentes descritos que esta Comisión Permanente expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso cumpla con sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que, del estudio de la solicitud del Ayuntamiento de Papantla se observa que tiene como objetivo donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones de la Escuela Telesecundaria Israel C. Téllez con clave 30DTV0490V.
- III. Que, el expediente está conformado por una copia certificada del acta número 004/2023 del Cabildo correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día veinte de marzo del año dos mil veintitrés, en la que los ediles aprobaron por unanimidad, la donación del lote de fundo legal ubicado en la calle Sor Juana Inés de la Cruz número 301 de la colonia Lázara Meldiú de esa ciudad de Papantla, con una superficie de 1,542.57 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 36.62 metros con la calle Sor Juana Inés de la Cruz; al sureste, en 66.87 metros con propiedad de los CC. Ángeles Bautista, Rodolfo Andrade, Gabina Ramos, Marcial Juárez, Anatolio Santes, Margarita Paz, Ricardo Ramírez y Concepción Ramírez; al noroeste, en 37.57 metros con propiedad de los CC. Avelino Bonilla y Pedro Romario Pérez León; y al suroeste, en dos líneas, la primera de 17.44 metros y la segunda de 11.84 metros, ambas, con propiedad de la C. Martha González Juan, a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones de la Escuela Telesecundaria Israel C. Téllez con clave 30DTV0490V, previa autorización del H. Congreso del Estado.

- IV. Que, se anexan al legajo los siguientes documentos: a) El oficio con número S/187/2023 sin fecha signado por Síndica Única del Ayuntamiento de Papantla, por el que remite la documentación que al trámite corresponde; b) Oficio sin número de fecha 19 de octubre de 2022 signado por el Director del plantel educativo correspondiente, mediante el cual solicita al Ayuntamiento, la donación del terreno para el uso de las instalaciones de la institución referida; c) Oficio firmado por el Presidente Municipal, mediante el cual informa que el terreno motivo de la donación no está destinado a ningún otro servicio público; d) Oficio firmado por el Director de Catastro Municipal por el que, se hace constar que la fracción de terreno pertenece al orden del dominio privado; e) El plano del terreno con medidas y colindancias; f) La copia de la escritura pública número 1,731 de fecha 7 de mayo de 1990, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 787 de la sección I en fecha 15 de junio del año 1990, mediante la cual el Ayuntamiento comprueba la propiedad de la fracción de terreno a favor del municipio de Papantla; y g) Una copia de la cédula catastral del bien inmueble.
- V. Que, la donación se otorga en términos del artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que si el bien inmueble se destinará a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VI. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento de Papantla cumple con lo dispuesto por los artículos 448, 449 fracción II, 450, 451 y 452 del Código Hacendario para el Municipio de Papantla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización de su solicitud.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, donar, de manera condicional y en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal, con una superficie total de 1,542.57 metros cuadrados, ubicada en la calle Sor Juana Inés de la Cruz número 301 de la colonia

Lázara Meldiú en ese municipio, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 36.62 metros con la calle Sor Juana Inés de la Cruz; al sureste, en 66.87 metros con propiedad de los CC. Ángeles Bautista, Rodolfo Andrade, Gabina Ramos, Marcial Juárez, Anatolio Santes, Margarita Paz, Ricardo Ramírez y Concepción Ramírez; al noroeste, en 37.57 metros con propiedad de los CC. Avelino Bonilla y Pedro Romario Pérez León; y al suroeste, en dos líneas, la primera de 17.44 metros y la segunda de 11.84 metros, ambas, con propiedad de la C. Martha González Juan, a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones de la Escuela Telesecundaria Israel C. Téllez con clave 30DTV0490V.

Segundo. Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Papantla, en términos de lo establecido en los artículos 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tercero. Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Sergio L. Guzmán Ricárdez
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Magaly Armenta Oliveros
Secretaria
(Rúbrica)

Dip. Nora Jessica Lagunes Jáuregui
Vocal
(Rúbrica)

<><><>

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-SO/2do./2do./006/2023 de fecha 2 de mayo de 2023, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud del H. Ayuntamiento de **Soledad Atzompa**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Organismo Público Descentralizado Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones del Plantel número 67 José Vasconcelos Calderón con clave 30EMS0005N.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV de la Constitución Política Local; 35 fracción XXXV y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracciones IV, XVI inciso e), 38 y 39 fracción XIX y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 59, 61, 62, 65, 68 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal emite su dictamen a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de Soledad Atzompa presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde en fecha 28 de abril de 2023, en la que solicita la autorización para donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Organismo Público Descentralizado Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones del Plantel número 67 José Vasconcelos Calderón con clave 30EMS0005N.
2. El Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2023, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal mediante oficio número SG-SO/2do./2do./006/2023, para su estudio y dictamen.
3. Se agrega el diverso con número SG-SO/2do./2do./071/2023 de fecha 30 de mayo de 2023, mediante el cual, el Pleno remite la opinión de

la Comisión Especial para la Atención y Seguimiento de la Regularización y Situación Jurídica de los Predios Escolares, respecto de la solicitud de estudio, la cual informa que cumple con los requisitos señalados en el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Es por los antecedentes descritos que esta Comisión Permanente expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso cumpla con sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que, del estudio de la solicitud del Ayuntamiento de Soledad Atzompa se observa que tiene como objetivo donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Organismo Público Descentralizado Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones del Plantel número 67 José Vasconcelos Calderón con clave 30EMS0005N.
- III. Que, el expediente está conformado por una copia fiel del acta número 107 del Cabildo correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día diecisiete de marzo del año dos mil veintitrés, en la que los ediles aprobaron por unanimidad, la donación del predio denominado Atempa de la comunidad de Xonotla al Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz donde se encuentran asentadas las instalaciones del Plantel número 67 José Vasconcelos Calderón con clave 30EMS0005N de la localidad de Xonotla, en el municipio de Soledad Atzompa, con una superficie de 9,000.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 90.20 metros con propiedad del C. Santiago de la Cruz de la Luz; al sur, en 60.10 metros con el arroyo; al oriente, en 103.20 metros con propiedad del Colegio de Bachilleres de Veracruz; y al poniente, en dos líneas, la primera 37.50 metros con propiedad del C. Serafin Ascención Margarita y la segunda de 80.00 metros con propiedad del C. Celedonio de los Santos, previa autorización del H. Congreso del Estado.

- IV. Que, se anexan al legajo los siguientes documentos:
 - a) El oficio sin número de fecha 20 de marzo del 2023 signado por el Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento de Soledad Atzompa, por el que remite la documentación que al trámite corresponde;
 - b) Copia del oficio con número P67/0161/2023 de fecha 25 de abril de 2023 signado por la Directora del plantel educativo correspondiente, mediante el cual solicita al Ayuntamiento, la donación del terreno para el uso de las instalaciones de la institución referida;
 - c) Oficio firmado por el Presidente Municipal, mediante el cual informa que el terreno motivo de la donación no está destinado a ningún otro servicio público;
 - d) Oficio firmado por el Director de Catastro Municipal por el que, se hace constar que la fracción de terreno pertenece al orden del dominio privado;
 - e) El plano del terreno con medidas y colindancias;
 - f) La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 768 de la sección I de fecha 24 de febrero del año 2023, mediante la cual el Ayuntamiento comprueba la propiedad de la fracción de terreno a favor del municipio de Soledad Atzompa; y
 - g) Una copia de la cédula catastral del bien inmueble.
- V. Que, la donación se otorga en términos del artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que si el bien inmueble se destinará a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de Soledad Atzompa, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VI. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento de Soledad Atzompa cumple con lo dispuesto por los artículos 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización de su solicitud.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Soledad Atzompa, Veracruz de Ignacio de la Llave, donar, de manera condicional y en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal, con una superficie total de 9,000.00 metros cuadrados,

denominada predio Atempa en la localidad de Xonotla, perteneciente a ese municipio, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 90.20 metros con propiedad del C. Santiago de la Cruz de la Luz; al sur, en 60.10 metros con el arroyo; al oriente, en 103.20 metros con propiedad del Colegio de Bachilleres de Veracruz; y al poniente, en dos líneas, la primera 37.50 metros con propiedad del C. Serafín Ascensión Margarita y la segunda de 80.00 metros con propiedad del C. Celedonio de los Santos, a favor del Organismo Público Descentralizado Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones del Plantel número 67 José Vasconcelos Calderón con clave 30EMS0005N.

Segundo. Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Soledad Atzompa, en términos de lo establecido en los artículos 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tercero. Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Soledad Atzompa, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Sergio L. Guzmán Ricárdez
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Magaly Armenta Oliveros
Secretaria
(Rúbrica)

Dip. Nora Jessica Lagunes Jáuregui
Vocal
(Rúbrica)

<><><>

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-DP/2do./1er./178/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud del H. Ayuntamiento de **Zozocolco de Hidalgo**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para donar tres fracciones de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo del mismo número de instituciones educativas en ese municipio.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV de la Constitución Política Local; 35 fracción XXXV y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracciones IV, XVI inciso e), 38 y 39 fracción XIX y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 59, 61, 62, 65, 68 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal emite su dictamen a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de Zozocolco de Hidalgo presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde en fecha 28 de octubre de 2022, en la que solicita la autorización para donar tres fracciones de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones del mismo número de instituciones educativas en ese municipio.
2. La Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2022, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda

Municipal mediante oficio número SG-DP/2do./1er./178/2022, para su estudio y dictamen.

Es por los antecedentes descritos que esta Comisión Permanente expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso cumpla con sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que, del estudio de la solicitud del Ayuntamiento de Zozocolco de Hidalgo se observa que tiene como objetivo donar tres fracciones de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones del mismo número de instituciones educativas en ese municipio.
- III. Que, el expediente está conformado por una copia fiel del acta número 50/2022 del Cabildo correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día uno de agosto del año dos mil veintidós, en la que los ediles aprobaron por unanimidad, la donación de una fracción del predio ubicado en la calle Niños Héroes sin número de la localidad de Zozocolco de Guerrero, con una superficie de 2,000.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 70.00 metros con la propiedad de los CC. Gómez Corona; al sur, en 65.50 metros con la prolongación de la calle Niños Héroes; al este, en 30.90 metros con propiedad de la C. Evangelina Corona García; y al oeste, en dos líneas, la primera de 21.50 metros con propiedad de los CC. Gómez Corona y la segunda de 9.00 metros con propiedad de la C. Reynalda Corona García, a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones del Centro de Educación Preescolar Indígena Francisco I. Madero con

clave 30DCC0541G, previa autorización del H. Congreso del Estado.

- IV. Que, se encuentra la copia fiel del acta número 51/2022 del Cabildo correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en fecha uno de agosto de 2022, en la que los ediles aprobaron por unanimidad, la donación de una fracción del predio ubicado en la calle Niños Héroes de la localidad de Zozocolco de Guerrero, con una superficie de 2,621.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 63.89 metros con la prolongación de la calle Niños Héroes; al sur, en 43.70 metros con propiedad de la C. Reynalda Corona García; al este, en 48.10 metros con propiedad de la C. Evangelina Corona García, y al oeste, en 54.00 metros con propiedad de la C. Reynalda Corona García, a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso del Telebachillerato Zozocolco de Guerrero con clave 30ETH0402Q, previa autorización del H. Congreso del Estado.
- V. Que, se encuentra el acta número 52/2022 del Cabildo correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada en fecha ocho de agosto del año dos mil veintidós, en la que los ediles aprobaron por unanimidad la donación de una fracción del predio ubicado en la calle Emiliano Zapata esquina con la calle Independencia sin número de la localidad de Tecantepec, con una superficie de 4,680.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 46.70 metros con la calle Emiliano Zapata; al sur, en tres líneas, la primera de 21.20 metros, la segunda de 11.80 metros y la tercera de 32.50 metros, todas, con la calle Mixalt; al este, en tres líneas, la primera de 22.60 metros, la segunda de 23.90 metros y la tercera de 36.60 metros con la calle Mixalt y propiedad del C. Marcos Méndez Sánchez; y al oeste, en 75.50 metros con la calle Independencia, a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso de la Escuela Telesecundaria Ignacio de la Llave con clave 30DTV0376C, previa autorización del H. Congreso del Estado.
- VI. Que, se anexan al legajo los siguientes documentos: a) El oficio con número MZH-462-2022 de fecha 11 de octubre del 2022

signado por el Presidente Municipal de Zozocolco de Hidalgo, por el que remite la documentación que al trámite corresponde; b) Los oficios signados por los Directores de los planteles educativos correspondientes, mediante los cuales solicitan al Ayuntamiento, la donación del terreno para el uso de las instalaciones de cada una de las instituciones referidas; c) Oficios firmados por el Presidente Municipal, mediante los cuales informa que los terrenos motivo de la donación no están destinados a ningún otro servicio público; d) Oficios firmados por el Director de Catastro Municipal en los que, se hace constar que las fracciones de terreno pertenecen al orden del dominio privado; e) El plano de cada uno de los terrenos con medidas y colindancias; f) La copia del instrumento público número 23,154 de fecha 4 de mayo de 2021 inscrito ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 1,726 de la sección I de fecha 9 de junio del año 2021, mediante la cual el Ayuntamiento comprueba la propiedad de dos fracciones de terreno a favor del municipio de Zozocolco de Hidalgo; g) Copia del instrumento público número 23,364 de fecha 1 de junio de 2021 inscrito ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 1,734 se la sección primera en fecha 9 de junio de 2021 con la que el Ayuntamiento comprueba la propiedad a favor del municipio respecto de la fracción de terreno; h) Copia de la cédula catastral de cada fracción de terreno.

VII. Que, la donación se otorga en términos del artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que si el bien inmueble se destinará a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de Zozocolco de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave.

VIII. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento de Zozocolco de Hidalgo cumple con lo dispuesto por los artículos 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización de su solicitud.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Zozocolco de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, donar, de manera condicional y en su caso revocable, tres fracciones de terreno de propiedad municipal, a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones de las siguientes instituciones educativas de ese municipio:

No.	Nombre de la Institución Educativa y Clave de Trabajo	Ubicación de la institución educativa
1	Centro de Educación Preescolar Indígena Francisco I. Madero Clave 30DCC0541G	Fracción de terreno con una superficie total de 2,000.00 metros cuadrados, ubicada en la calle Niños Héroe s sin número de la localidad de Zozocolco de Guerrero, perteneciente a ese municipio, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 70.00 metros con la propiedad de los CC. Gómez Corona; al sur, en 65.50 metros con la prolongación de la calle Niños Héroe s; al este, en 30.90 metros con propiedad de la C. Evangelina Corona García; y al oeste, en dos líneas, la primera de 21.50 metros con propiedad de los CC. Gómez Corona y la segunda de 9.00 metros con propiedad de la C. Reynalda Corona García.
2	Telebachillerato Zozocolco de Guerrero Clave 30ETH0402Q	Fracción de terreno con una superficie total de 2,621.00 metros cuadrados, ubicada en la calle Niños Héroe s de la localidad de Zozocolco de Guerrero, perteneciente a ese municipio, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 63.89 metros con la prolongación de la calle Niños Héroe s; al sur, en 43.70 metros con propiedad de la C. Reynalda Corona García; al este, en 48.10 metros con propiedad de la C. Evangelina Corona García, y al oeste, en 54.00 metros con propiedad de la C. Reynalda Corona García
3	Escuela Telesecundaria Ignacio de la Llave Clave 30DTV0376C	Fracción de terreno con una superficie total de 4,680.00 metros cuadrados, ubicada en la calle Emiliano Zapata esquina con la calle Independencia sin número de la localidad de

		Tecuntepec, perteneciente a ese municipio, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 46.70 metros con la calle Emiliano Zapata; al sur, en tres líneas, la primera de 21.20 metros, la segunda de 11.80 metros y la tercera de 32.50 metros, todas, con la calle Mixatl; al este, en tres líneas, la primera de 22.60 metros, la segunda de 23.90 metros y la tercera de 36.60 metros con la calle Mixatl y propiedad del C. Marcos Méndez Sánchez; y al oeste, en 75.50 metros con la calle Independencia.
--	--	---

Segundo. Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Zozocolco de Hidalgo, en términos de lo establecido en los artículos 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tercero. Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Zozocolco de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Sergio L. Guzmán Ricárdez
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Magaly Armenta Oliveros
Secretaria
(Rúbrica)

Dip. Nora Jessica Lagunes Jáuregui
Vocal
(Rúbrica)

<><><>

PUNTOS DE ACUERDO

- ◆ De la Junta de Coordinación Política, proyecto de punto de acuerdo por el que se deja sin efecto el Decreto 547, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, bajo el número extraordinario 050, el cuatro de febrero de 2020.
- ◆ De la Junta de Coordinación Política, proyectos de puntos de acuerdo por los que se emiten convocatorias para designar a las personas titulares de los órganos internos de control de diversos organismos autónomos y del Poder Legislativo del Estado.

<><><>

ANTEPROYECTO

- ◆ Anteproyecto de punto de acuerdo referente a la Ley de Ejecución de Sanciones y Reinserción Social para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentado por la Diputada Itzel Yescas Valdivia, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.

<><><>

PRONUNCIAMIENTO

- ◆ Pronunciamiento a favor de la juventud veracruzana, presentada por el Diputado Jaime Enrique de la Garza Martínez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.

<><><>

FUNDAMENTO LEGAL

La **Gaceta Legislativa** es un órgano oficial de difusión interna del Congreso del Estado de Veracruz, con la que se comunicará, en la víspera de las sesiones de la H. LXVI Legislatura, los asuntos que tratarán y debatirán los diputados durante los períodos de sesiones ordinarias, de las sesiones de la Diputación Permanente en los recesos del Congreso. Asimismo, se reportarán los asuntos a debatir en el caso de que se convoque a períodos de sesiones extraordinarias. Por lo tanto, con fundamento en el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, la **Gaceta Legislativa**, sólo servirá como instrumento de apoyo al Congreso en el desarrollo de sus trabajos legislativos.

La redacción de los documentos publicados en la **Gaceta Legislativa** es responsabilidad de quien los emite.

En la **Gaceta Legislativa** se incluye el orden del día de las sesiones, las iniciativas de ley o decreto, o ante el Congreso de la Unión, los dictámenes de ley, decreto o acuerdo, emitidos por las comisiones; así como se citan únicamente los temas de los puntos de acuerdo de la Junta de Coordinación Política y de cualquier otro órgano del Congreso, así como de los pronunciamientos y anteproyectos de punto de acuerdo de los grupos legislativos o de los diputados en lo particular.

La **Gaceta Legislativa** informará de las actividades diversas que se realicen en el Palacio Legislativo, así como las comparecencias ante comisiones permanentes de los servidores públicos del Poder Ejecutivo.

De conformidad a lo establecido por el artículo 32 de la Constitución Política y el artículo 17, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hará del conocimiento público, a través de la **Gaceta Legislativa**, los informes de actividades legislativas de los diputados de representación proporcional.

La **Gaceta Legislativa** se publicará en la página web del Congreso, la cual podrá ser consultada en la dirección de Internet siguiente: **www.legisver.gob.mx**.

Esta página se actualizará en la víspera de las sesiones.

Palacio Legislativo
Departamento del Diario de los Debates
Av. Encanto esq. Lázaro Cárdenas.
Col. El Mirador. C.P. 91170, Xalapa, Veracruz.
Tel. 22 88 42 05 00 Ext. 3124

MESA DIRECTIVA DE LA LXVI LEGISLATURA

DIP. MARGARITA CORRO MENDOZA
Presidenta

DIP. HUGO GONZÁLEZ SAAVEDRA
Vicepresidente

DIP. ARIANNA GUADALUPE ANGELES AGUIRRE
Secretaria

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

DIP. JUAN JAVIER GÓMEZ CAZARÍN
Coordinador del Grupo Legislativo de Morena
Presidente

DIP. ENRIQUE CAMBRANIS TORRES
Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional

DIP. ANILÚ INGRAM VALLINES
Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido
Revolucionario Institucional

ÁREA ADMINISTRATIVA

SECRETARÍA GENERAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
Lic. Domingo Bahena Corbalá

SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
Mtra. Virna Edith Frizzi Quirasco

DIRECCIÓN DE REGISTRO LEGISLATIVO Y PUBLICACIONES OFICIALES
Lic. Lizbeth Hernández Capistrán

DEPARTAMENTO DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Lic. Christian Toral Fernández